**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**

**EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA ENTIDAD**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en cuyo nombre y representación comparece en este acto o en la persona en quien delegue, según se indica en el Convenio firmado.

Y, de otra parte, D./Dña. ………………………………., [CARGO] en la ENTIDAD, en nombre y representación de la misma, con sede en [DOMICILIO], y CIF [NÚMERO], según se indica en el Convenio firmado

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como **corresponsables del tratamiento**. Por ello, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y del artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), ambas Partes estipulan su relación en función de las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO**

La finalidad del presente Acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre las Partes anteriormente indicadas como corresponsables del tratamiento de datos personales en cumplimiento de los artículos 26 RGPD y 29 LOPDGDD.

Dicha relación se basa y deriva de un Convenio de Colaboración de la ENTIDAD con la Universidad de Alcalá establecido y formalizado por las Partes. El objeto del presente Acuerdo es la regulación de los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las partes firmantes con respecto a las actividades de gestionar y realizar las Prácticas Académicas Externas o del desarrollo de los TFG/TFM, así como de las obligaciones legales asociadas a su puesta en marcha, ejecución, gestión y administración.

**SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Partes, como corresponsables del tratamiento, establecen en el presente acuerdo las funciones y relación que existe entre ellas respecto de los tratamientos de los datos personales de los interesados. En este sentido, tanto la ENTIDAD como la UAH llevarán a cabo los tratamientos de datos personales derivados de las obligaciones contraídas tanto en el Convenio de Colaboración, como en el Acuerdo de Confidencialidad descritos y relacionados con el tratamiento de datos personales de los usuarios.

**TERCERA. - ACCESO Y USO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas Partes serán responsables de los datos del estudiantado que se ha postulado para la realización de las prácticas académicas externas, las personas tutoras participantes - académicas y de prácticas- que forman parte del colectivo del profesorado de la UAH y de la ENTIDAD respectivamente, así como los gestores y firmantes del Convenio de prácticas, quedando autorizadas para el uso posterior de los mismos conforme a sus respectivas políticas de privacidad aceptadas en el formulario de inscripción/matrícula.

Las categorías de los datos de carácter personal que podrán ser tratados por los responsables del tratamiento, y a los que podrán tener acceso, serán para cada uno de los distintos colectivos de interesados, a modo enunciativo:

* Para el caso del alumnado los datos personales tratados serán: Datos identificativos; Datos de características personales; Datos académicos y profesionales; Datos de circunstancias sociales (si así lo incluyen en su currículum vitae) y las licencias, permisos y autorizaciones en el desarrollo de las prácticas del estudiantado.
* Para el caso de las personas tutoras participantes: Datos identificativos; Datos académicos y profesionales; Datos de detalle del empleo.
* Para el caso de las personas gestoras y firmantes de los Convenios de prácticas: Datos identificativos.

Asimismo, se acuerda por las Partes que, respecto del uso concreto relacionado con la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados en el tratamiento de los datos personales de los mismos, la ENTIDAD se compromete a dar respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados. Dado que la normativa comunitaria permite que el interesado ejerza sus derechos frente a cualquiera de los responsables, en el caso de que la UAH reciba alguna petición en el marco del Convenio de Colaboración firmado, dará traslado de la misma a la ENTIDAD en el plazo máximo de 48 horas, para que ésta cumpla con sus funciones. La UAH informará al interesado que la respuesta le será ofrecida por la ENTIDAD, en el plazo legalmente establecido, en atención al presente Acuerdo de corresponsabilidad.

No obstante, este hecho no exime a la ENTIDAD de informar a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de 72 horas, a la UAH, concretamente a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), de todo el proceso llevado a cabo en el ejercicio de derechos de los interesados y de su resolución.

**CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN**

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 RGPD, así como del artículo 11 LOPDGDD, ambas Partes se comprometen a informar a los interesados sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal en los siguientes términos:

a) De forma conjunta en la inscripción de los interesados en los formularios de inscripción, permisos y autorizaciones para el desarrollo de las prácticas del estudiantado, (artículo 13 RGPD). Dicha información deberá contener, como mínimo (conforme se deriva del artículo 11 LOPDGDD):

* Los datos de ambos responsables del tratamiento, identificándose como corresponsables del tratamiento.
* La finalidad del tratamiento, identificando las finalidades que corresponden a cada uno de los responsables del tratamiento, especialmente en lo relacionado con la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados.
* Establecer la vía para que el interesado pueda ejercer sus derechos, así como para que pueda solicitar información adicional.

b) En atención a lo indicado, se empleará, con carácter general, la siguiente leyenda informativa en relación con la matriculación de los estudiantes en los estudios/prácticas derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración/Cooperación educativa.

Dicha leyenda es un modelo tipo que deberá adecuarse, no obstante, a los fines y usos concretos que puedan llegar a producirse:

*“Los datos personales aquí recogidos serán incorporados a los sistemas de tratamiento de datos personales de la Universidad de Alcalá y de la ENTIDAD, incluidas las sociedades de su grupo empresarial, para la correcta ejecución del Convenio firmado entre dichas instituciones, la gestión de los expedientes académicos de los estudiantes derivados del mismo, y darles acceso a los servicios universitarios correspondientes, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución del citado Convenio en el que se participa y la obligación legal y misión de la Universidad de Alcalá en materia educativa e investigadora. Los datos personales tratados podrán ser comunicados entre las instituciones que participan en el desarrollo de prácticas académicas externas o del desarrollo de los TFG/TFMs con fin de cumplir con la finalidad descrita. Más allá de estos supuestos, los datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. Los órganos responsables del tratamiento son la Secretaría General de la Universidad y la ENTIDAD, ante quienes se podrán ejercer los correspondientes derechos. En el caso de la ENTIDAD, mediante escrito dirigido a la persona responsable ([dirección de la ENTIDAD]) COMPLETAR o por correo electrónico ([e-mail de la ENTIDAD]) COMPLETAR, adjuntando copia del DNI o equivalente. Y en el caso de la Universidad de Alcalá, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad y la Política de Privacidad de la ENTIDAD.”*

**QUINTA. - CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS POR LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Más allá de las obligaciones contraídas en relación con el deber de información, cada corresponsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

1. Cumplir con el presente Acuerdo en cumplimiento del artículo 26 RGPD.
2. Cumplir con los principios generales del tratamiento de datos personales y su necesaria legitimación previstos en los artículos 5 y 6 RGPD.
3. Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento de los artículos 24 y 25 RGPD.
4. Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD.
5. Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 RGPD.
6. Cumplir con las obligaciones relacionadas ante la existencia de encargados del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.
7. Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento de los artículos 12 y del 15 al 22 RGPD.
8. Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 RGPD. En el caso de que se produzca una brecha de seguridad en relación con los tratamientos efectuados en el marco del Convenio de colaboración firmado y solo lo conociera una de las partes, deberá informar en el plazo máximo de 48 horas a la otra Parte por si tuviera que ofrecer alguna información o actuar al respecto.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución, o el retraso en la ejecución, de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

A su vez, en el caso de que se inicie un procedimiento de investigación por parte de la Autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos, AEPD) frente a uno de los responsables del tratamiento, el otro, se compromete a asistirle en tantas cuestiones se puedan deducir de la relación existente entre las Partes conforme al presente Acuerdo.

En el caso de que el procedimiento de investigación derivara en una sanción al responsable del tratamiento por las prácticas llevadas a cabo por el otro, el primero, podrá repercutir dicha cuantía y solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran haber sido ocasionados.

No obstante, cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Partes responderán exclusivamente por las infracciones en los que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo en materia de protección de datos y en las que actúen como responsables.

**SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES**

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo. Asimismo, en relación con las obligaciones contraídas, y aquí recogidas, en relación con los tratamientos de datos personales, especialmente en los casos de ejercicio de derechos por los interesados y las brechas de seguridad, se deberá informar igualmente a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá ([*protecciondedatos@uah.es*](mailto:protecciondedatos@uah.es)).

**OCTAVA. – VIGENCIA Y DENUNCIA**

El presente Acuerdo cobrará vigencia el mismo día de su firma y por el tiempo que se mantenga vigente el Convenio de colaboración mencionado firmado entre ambas partes.

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquier de las Partes con un periodo de comunicación previa de 15 días y sin que ello suponga un perjuicio respecto de los tratamientos de datos personales que se estuviera realizando.

**NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las Partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Firma: